

ACUERDO No. 002
(Junio 18 de 2024)

POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL GERENTE DEL HOSPITAL SAN BERNABE ESE DE BUGALAGRANDE.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL SAN BERNABE ESE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- Que según el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud-Decreto 780 de 2016, el numeral 4 del artículo 2.5.3.8.4.2.7., determina *"FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes:*

4. *Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia..."*.

- Que la Ley 100 de 1993 en el artículo 195 numerales 7 y 8 ibídem, prevé el régimen presupuestal de las Empresas Sociales del Estado al señalar:

"7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto, de forma que adopte un régimen de presupuestarían con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley".

- Que en materia presupuestal la ESE se sujeta a las normas del Decreto 111 de 1996, el cual en el artículo 79 del Decreto 111 de 1996, establece que cuando en la ejecución del presupuesto se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados en la ley, está permitido abrir créditos adicionales o realizar traslado de recursos sobrantes en una apropiación, para incorporarlos o aumentar otra donde se necesiten.

- Que artículo 17 de la Ley 1797 de 2016, fue modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, quedando de la siguiente manera: *"Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social"*.

Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbesse.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



- Que eventualmente se podrán requerir operaciones presupuestales (Traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos) para poder prestar el servicio en el Hospital San Bernabé, presentandose eventos en los cuales la junta directiva no estará reunida y puede ser necesario realizar movimientos presupuestales para optimizar la gestión fiscal y administrativa de la ESE.

-Que el pasado 31 de marzo de 2024, se venció la autorización entregada al gerente de la ESE por parte de la junta directiva mediante acuerdo No 005 del 26 de Diciembre de 2023.

- Que en virtud de lo expuesto, es posible que la junta directiva se desprenda temporalmente de sus funciones relacionadas con el presupuesto, a fin de que el Gerente realice traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto de ingresos y egresos del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. de la vigencia 2024, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente del Hospital San Bernabe ESE de Bugalagrande para que realice traslados, adiciones, reducciones, créditos y contracréditos al Presupuesto de ingresos y egresos del HOSPITAL SAN BERNABÉ E.S.E. de la vigencia 2020, con sujeción a las normas legales vigentes y especial lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizase al señor Gerente del Hospital San Bernabe ESE para ejecutar el presupuesto con las modificaciones que se vayan realizando.

ARTICULO TERCERO: Las facultades conferidas en el presente acuerdo son hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sala de Juntas del Hospital San Bernabé E.S.E., a dieciocho (18) días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).



JORGE ELIECER ROJAS
Presidente Junta Directiva
Hospital San Bernabé E.S.E.



JHON JANNER MORALES GARCIA
Secretario Junta Directiva
Hospital San Bernabé E.S.E.



SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbese.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co